



CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE Y ING. VELEZ VELIZ JOSE LUIS CONTRATISTA ADJUDICADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MCO-GADPRV-2018-03 PARA LA "REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representado por el señor Lorenzo Fernando Mero Rivera, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. Vélez Veliz José Luis, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: proceso de contratación **No. MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **MENOR CUANTÍA No. MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 75.01.04**, denominada **URBANIZACION Y ENBELLECIMIENTO** conforme consta en la certificación conferida por Marco Antonio Reyes Delgado, Secretario/Tesorero, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche mediante Certificación Presupuestaria del 17 de septiembre de 2018.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día miércoles 28 de noviembre de 2018 a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el señor Lorenzo Fernando Mero Rivera en su calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. **RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN PROCESO MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-GADPRV-2018-03** del día martes 04 de diciembre de 2018, adjudicó la ejecución de la obra **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"** al oferente Ing. Vélez Veliz José Luis.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Secretaría/Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra del proceso No. **MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



ICHE - QUININDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día miércoles 28 de noviembre de 2018 a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el señor Lorenzo Fernando Mero Rivera en su calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. **RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN PROCESO MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-GADPRV-2018-03** del día martes 04 de diciembre de 2018, adjudicó la ejecución de la obra **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"** al oferente Ing. Vélez Veliz José Luis.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de Secretaría/Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra del proceso No. **MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.



CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE Y ING. VELEZ VELIZ JOSE LUIS CONTRATISTA ADJUDICADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MCO-GADPRV-2018-03 PARA LA "REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, representado por el señor Lorenzo Fernando Mero Rivera, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Vélez Veliz José Luis, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la ejecución de: proceso de contratación No. **MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de **MENOR CUANTÍA No. MCO-GADPRV-2018-03** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DESDE LA CALLE 19 DE SEPTIEMBRE HASTA EL ACCESO AL PUENTE VEHICULAR VÍA A ESMERALDAS DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **75.01.04**, denominada **URBANIZACION Y ENBELLECIMIENTO** conforme consta en la certificación conferida por Marco Antonio Reyes Delgado, Secretario/Tesorero, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche mediante Certificación Presupuestaria del 17 de septiembre de 2018.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD **188.013,17 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECE CON 17/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pasos peatonales de madera	u	15.00000	30.04040	450.60600
2	Tapas de madera provisional en cajas 50x50 hasta 1,20x1,20m	u	42.00000	13.48800	566.49600
3	Apuntalamiento provisional de poste de luz	u	18.00000	16.83600	303.04800
4	Delimitación de área de trabajo con cinta y pitutos	m	495.00000	1.34400	665.28000
5	Letrero Informativo de obra doble cara 2,4x1,20m	u	1.00000	145.51252	145.51252
6	Trazado y replanteo	m2	1,063.00000	1.39200	1,479.69600
7	Demolición de bordillos	m	495.00000	1.30800	647.46000
8	Demolición de estructuras existentes	m3	15.79000	30.63580	483.73928
9	Excavación y desalojo con máquina para mejoramiento de suelo	m3	318.90000	7.56000	2,410.88400
10	Relleno compactado con material seleccionado	m3	318.90000	15.19000	4,844.09100

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



11	Hormigón en Rampa f'c=210Kg/cm2. e=8cm.	m2	45.00000	25.94000	1,167.30000
12	Bordillo interior f'c=210kg/cm2. 10x30cm.	m	466.70000	17.39000	8,115.91300
13	Bordillo cuneta T-2 f'c=210kg/cm2	m	495.00000	37.29000	18,458.55000
14	Base de H. Armado f'c=210kg/cm2 para postes para 40x40x100cm. inc. colocación de dos placas metálicas	u	24.00000	115.17000	2,764.08000
15	Demolición de aceras	m2	1,063.00000	1.65000	1,753.95000
16	Desalojo de escombros a maquina	m3	134.54000	4.43000	596.01220
17	Hormigón Simple f'c=210kg/cm2.	m3	10.80000	249.40000	2,693.52000
18	Demolición y Reposición Anclajes Medidores AAPP(HS f'c=210kg/cm2).	u	42.00000	12.73000	534.66000
19	Elevación de cajas y Pozos AASS	u	42.00000	68.43000	2,874.06000
20	Excavación con máquina para zanja de canalización	m3	325.85000	3.82000	1,244.74700
21	Provisión e Instalación de adoquín de color para aceras f'c=400 kg/cm2	m2	1,063.00000	29.24000	31,082.12000
22	Provisión e instalación de Basureros metálicos	u	10.00000	421.53000	4,215.30000
23	Provisión e instalación de Bancas metálicas	u	7.00000	447.93000	3,135.51000
24	Tapas de Ho. Armado 60x60 para cajas de revisión inc. Marco, contramarco y bandeja galvanizada	u	42.00000	73.78000	3,098.76000
25	Tapas de hierro fundido para inst eléctrica 0,40 X 0,40m con contramarco	u	20.00000	165.83000	3,316.60000
26	Bajantes de AALL tubería PVC 3"	m	42.00000	9.07000	380.94000
27	Reconexión de Medidores de agua potable	u	42.00000	11.80000	495.60000
28	Provisión e instalación de tubería de PVC estruct d=160mm	m	465.50000	13.83000	6,437.86500
29	Demolición y desalojo de cajas domiciliarias de AASS	u	42.00000	14.38000	603.96000
30	Reconexión de acometida de AASS con tubería de PVC de 110 mm	u	42.00000	16.10000	676.20000
31	Provisión e instalación de Caja de AA.SS. De PVC en aceras (domiciliaria)	u	42.00000	135.83000	5,704.86000
32	Caja de Hormigón Armado (de control) 0,8*0,8 h=1,2 Inc. tapa	u	4.00000	303.38000	1,213.52000
33	Provisión en instalación de tubería de 3" (entre cajas eléctricas)	m	300.00000	8.11000	2,433.00000
34	Provisión e instalación de acometida eléctrica	m	20.00000	15.16000	303.20000
35	Provisión e instalación de tubo metálico rígido de 2 pulg para acometida	m	8.00000	10.65000	85.20000

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



11	Hormigón en Rampa f'c=210Kg/cm2. e=8cm.	m2	45.00000	25.94000	1,167.30000
12	Bordillo interior f'c=210kg/cm2. 10x30cm.	m	466.70000	17.39000	8,115.91300
13	Bordillo cuneta T-2 f'c=210kg/cm2	m	495.00000	37.29000	18,458.55000
14	Base de H. Armado f'c=210kg/cm2 para postes para 40x40x100cm. inc. colocación de dos placas metálicas	u	24.00000	115.17000	2,764.08000
15	Demolición de aceras	m2	1,063.00000	1.65000	1,753.95000
16	Desalojo de escombros a maquina	m3	134.54000	4.43000	596.01220
17	Hormigón Simple f'c=210kg/cm2.	m3	10.80000	249.40000	2,693.52000
18	Demolición y Reposición Anclajes Medidores AAPP(HS f'c=210kg/cm2).	u	42.00000	12.73000	534.66000
19	Elevación de cajas y Pozos AASS	u	42.00000	68.43000	2,874.06000
20	Excavación con máquina para zanja de canalización	m3	325.85000	3.82000	1,244.74700
21	Provisión e Instalación de adoquín de color para aceras f'c=400 kg/cm2	m2	1,063.00000	29.24000	31,082.12000
22	Provisión e instalación de Basureros metálicos	u	10.00000	421.53000	4,215.30000
23	Provisión e instalación de Bancas metálicas	u	7.00000	447.93000	3,135.51000
24	Tapas de Ho. Armado 60x60 para cajas de revisión inc. Marco, contramarco y bandeja galvanizada	u	42.00000	73.78000	3,098.76000
25	Tapas de hierro fundido para inst eléctrica 0,40 X 0,40m con contramarco	u	20.00000	165.83000	3,316.60000
26	Bajantes de AALL tubería PVC 3"	m	42.00000	9.07000	380.94000
27	Reconexión de Medidores de agua potable	u	42.00000	11.80000	495.60000
28	Provisión e instalación de tubería de PVC estruct d=160mm	m	465.50000	13.83000	6,437.86500
29	Demolición y desalojo de cajas domiciliarias de AASS	u	42.00000	14.38000	603.96000
30	Reconexión de acometida de AASS con tubería de PVC de 110 mm	u	42.00000	16.10000	676.20000
31	Provisión e instalación de Caja de AA.SS. De PVC en aceras (domiciliaria)	u	42.00000	135.83000	5,704.86000
32	Caja de Hormigón Armado (de control) 0,8*0,8 h=1,2 Inc. tapa	u	4.00000	303.38000	1,213.52000
33	Provisión en instalación de tubería de 3" (entre cajas eléctricas)	m	300.00000	8.11000	2,433.00000
34	Provisión e instalación de acometida eléctrica	m	20.00000	15.16000	303.20000
35	Provisión e instalación de tubo metálico rígido de 2 pulg para acometida	m	8.00000	10.65000	85.20000

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD **188.013,17 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECE CON 17/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pasos peatonales de madera	u	15.00000	30.04040	450.60600
2	Tapas de madera provisional en cajas 50x50 hasta 1,20x1,20m	u	42.00000	13.48800	566.49600
3	Apuntalamiento provisional de poste de luz	u	18.00000	16.83600	303.04800
4	Delimitación de área de trabajo con cinta y pitutos	m	495.00000	1.34400	665.28000
5	Letrero Informativo de obra doble cara 2,4x1,20m	u	1.00000	145.51252	145.51252
6	Trazado y replanteo	m2	1,063.00000	1.39200	1,479.69600
7	Demolición de bordillos	m	495.00000	1.30800	647.46000
8	Demolición de estructuras existentes	m3	15.79000	30.63580	483.73928
9	Excavación y desalojo con máquina para mejoramiento de suelo	m3	318.90000	7.56000	2,410.88400
10	Relleno compactado con material seleccionado	m3	318.90000	15.19000	4,844.09100

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



36	Caja de paso de Ho. Simple de 40x40x60 te=210kg/cm2 sin tapa.	u	12.00000	97.11000	1,165.32000
37	Suministro, Instalación Poste metálico con Alumbrado de 3 luminarias	u	25.00000	2,016.06000	50,401.50000
38	Provisión e instalación manguera 1" reforzada	m	650.00000	2.25000	1,462.50000
39	Provisión e instalación de cable flexible TWG8	m	700.00000	3.98000	2,786.00000
40	Provisión e instalación de cable THHN10	m	1,100.00000	2.95000	3,245.00000
41	Provisión e instalación de cable flexible TWG6	m	800.00000	4.29000	3,432.00000
42	Provisión e instalación de cable THHN12	m	800.00000	2.37000	1,896.00000
43	Provisión e instalación de cable desnudo de cobre 6x7hilos	m	28.00000	7.56000	211.68000
44	Provisión e instalación de Cable concéntrico 3x14 para luminaria	m	350.00000	3.74000	1,309.00000
45	Provisión e instalación de caja automática con Timer	u	4.00000	281.79000	1,127.16000
46	Provisión e instalación de Red monofásica de media tensión y Transformador de 15 KVA	u	1.00000	3,901.37000	3,901.37000
47	Provisión e instalación de varilla de protección eléctrica	u	12.00000	89.45000	1,073.40000
48	Provisión e instalación de cable # 4 de cobre	m	20.00000	11.47000	229.40000
49	Provisión e instalación de tubería de 2" (pases eléctricos)	m	60.00000	6.51000	390.60000

Son USD **188.013,17 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECE CON 17/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 20 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor **USD 75,205.27 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 27/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al 40% del valor total del contrato.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, SESENTA por ciento (60%), se cancelará mediante pago de planillas, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De dicha planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JEME - QUININDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, le corresponderá a la Entidad CONTRATANTE resolver el pago sin perjuicio de obligar el pronunciamiento de fiscalización dentro de los subsiguientes cinco días.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre la planilla presentada por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.6. El CONTRATISTA obligatoriamente antes, durante y después del inicio de los trabajos se compromete a solicitar asesoramiento al consultor/asesor del proyecto designado por la CONTRATANTE, para que aclare toda inquietud, por lo que no se admitirá reclamo de ninguna índole por parte del **CONTRATANTE NI SE ADMITIRÁ ORDENES DE TRABAJO NI CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.**

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Buen uso del anticipo
- Fiel cumplimiento del contrato

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Entidad CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, le corresponderá a la Entidad CONTRATANTE resolver el pago sin perjuicio de obligar el pronunciamiento de fiscalización dentro de los subsiguientes cinco días.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre la planilla presentada por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.6. El CONTRATISTA obligatoriamente antes, durante y después del inicio de los trabajos se compromete a solicitar asesoramiento al consultor/asesor del proyecto designado por la CONTRATANTE, para que aclare toda inquietud, por lo que no se admitirá reclamo de ninguna índole por parte del **CONTRATANTE NI SE ADMITIRÁ ORDENES DE TRABAJO NI CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.**

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Buen uso del anticipo
- Fiel cumplimiento del contrato

6.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Entidad CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



36	Caja de paso de Ho. Simple de 40x40x60 fc=210kg/cm2 sin tapa.	u	12.00000	97.11000	1,165.32000
37	Suministro, Instalación Poste metálico con Alumbrado de 3 luminarias	u	25.00000	2,016.06000	50,401.50000
38	Provisión e instalación manguera 1" reforzada	m	650.00000	2.25000	1,462.50000
39	Provisión e instalación de cable flexible TWG8	m	700.00000	3.98000	2,786.00000
40	Provisión e instalación de cable THHN10	m	1,100.00000	2.95000	3,245.00000
41	Provisión e instalación de cable flexible TWG6	m	800.00000	4.29000	3,432.00000
42	Provisión e instalación de cable THHN12	m	800.00000	2.37000	1,896.00000
43	Provisión e instalación de cable desnudo de cobre 6x7hilos	m	28.00000	7.56000	211.68000
44	Provisión e instalación de Cable concéntrico 3x14 para luminaria	m	350.00000	3.74000	1,309.00000
45	Provisión e instalación de caja automática con Timer	u	4.00000	281.79000	1,127.16000
46	Provisión e instalación de Red monofásica de media tensión y Transformador de 15 KVA	u	1.00000	3,901.37000	3,901.37000
47	Provisión e instalación de varilla de protección eléctrica	u	12.00000	89.45000	1,073.40000
48	Provisión e instalación de cable # 4 de cobre	m	20.00000	11.47000	229.40000
49	Provisión en instalación de tubería de 2" (pases eléctricos)	m	60.00000	6.51000	390.60000

Son USD **188.013,17 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECE CON 17/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 20 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor **USD 75.205.27 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 27/100)**, dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al 40% del valor total del contrato.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, SESENTA por ciento (60%), se cancelará mediante pago de planillas, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De dicha planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No habrá reajuste de precios de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa a la Lcda. Danixa Geanella Vaca Olmedo (Vocal del GADPR de Viche), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA Entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3. A pedido de la Administradora del Contrato, esta podrá acudir cuando crea necesario al consultor/asesor del proyecto para que junto a la fiscalización solicite al CONTRATISTA la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.



Cláusula Duodécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Entidad CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*



Cláusula Duodécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Entidad CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUJNJNDE - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No habrá reajuste de precios de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa a la Lcda. Danixa Geanella Vaca Olmedo (Vocal del GADPR de Viche), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA Entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3. A pedido de la Administradora del Contrato, esta podrá acudir cuando crea necesario al consultor/asesor del proyecto para que junto a la fiscalización solicite al CONTRATISTA la demostración del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA VICHE



JCHE - QUININDÉ - ESMERALDAS

ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941



12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia de Viche.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE: Viche Viejo Av. Principal Simón Plata Torres
Teléfonos: 062488035.
Correo: gadviche2014@hotmail.com



El CONTRATISTA: Quinindé, calle 5 de agosto, número 745, Víctor Villegas, Frente al Comercial Bravo.
Teléfono: 062736506
Correo: joluisec@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Viche, a los 07 días del mes de diciembre del 2018.

SR. FERNANDO MERO RIVERA
PRESIDENTE DEL GADDPV VICHE
CONTRATANTE



ING. VELEZ VELIZ JOSE LUIS
RUC: 1310128747001
CONTRATISTA



El CONTRATISTA: Quinindé, calle 5 de agosto, número 745, Víctor Villegas, Frente al Comercial Bravo.
Teléfono: 062736506
Correo: joluisec@yahoo.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Viche, a los 07 días del mes de diciembre del 2018.

SR. FERNANDO MERO RIVERA
PRESIDENTE DEL GADDPV VICHE
CONTRATANTE



ING. VELEZ VELIZ JOSE LUIS
RUC: 1310128747001
CONTRATISTA



12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia de Viche.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad CONTRATANTE: Viche Viejo Av. Principal Simón Plata Torres
Teléfonos: 062488035.
Correo: gadviche2014@hotmail.com